

(Abril 28 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS con NIT. 890.703.779, por medio de su representante legal suplente JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT con C.C. 79.143.313, radicó bajo el No. 73001-1-21-0582 del 21 de diciembre de 2021, solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para adelantar la construcción de dos (2) torres de veinticinco (25) pisos, con dos sótanos, destinadas a vivienda multifamiliar con comercio, a realizar en el predio identificado como Lote 2 Reserva Plazas del Bosque ubicado en la Calle 69 barrio Ambala en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-176157 y ficha catastral 01-08-0931-0294-902.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 21101086 de diciembre 28 de 2021, remitido mediante correo electrónico el 28 de diciembre de 2021, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-21-0572 del 28 de diciembre de 2021, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-02845 radicado en este despacho bajo el No. 0126 del 21 de enero de 2022, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente PAOLA ANDREA SANDOVAL RAMIREZ, apoderada de FRANCY EDITH TAFUR DEVIA, Representante Legal del Conjunto Residencial RESERVAS DEL BOSQUE, mediante derecho de petición radicado bajo el No. 0515 del 01 de marzo de 2022.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio DES 22100929 del 18 de abril de 2022, dio respuesta al derecho de petición radicado por ANDREA SANDOVAL RAMIREZ, apoderada de FRANCY EDITH TAFUR DEVIA, Representante Legal del Conjunto Residencial RESERVAS DEL BOSQUE, el cual remitido vía email el 19 de abril de 2022.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22100056 entregada el 15 de febrero de 2022, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0828 del 29 de marzo de 2022, solicitó la suspensión de los términos que tiene para atender las observaciones al proyecto, por cuanto no ha obtenido respuesta del Leasing de Occidente del poder correspondiente, para continuar con el trámite de

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0191
(Abril 28 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

licenciamiento del proyecto objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-22-0186 del 05 de abril de 2022 –a partir del 29 de marzo de 2022-.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1203 del 28 de abril de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-21-0582 del 21 de diciembre de 2021, presentada por la **Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS** con NIT. 890.703.779.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

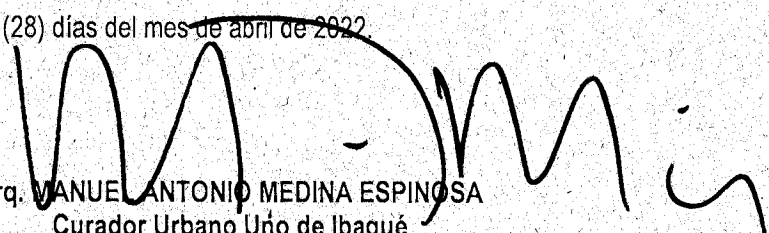
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué